

DECRETO N° 0091  
NEUQUÉN, 20 ENE 2003

**VISTO:**

El Expediente SPC N° 3409-M-86 y agregados SPC N°s. 1955-J-89 y 2176-T-89 y SHP N° 7614-T-92 y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Tierras (fs. 185/186); y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 5805, se declaró la caducidad del acto administrativo que dispuso la venta a favor del señor TRAIPE VICENTE, D.N.I. N° 17.416.521, correspondiente al Lote 3 de la Manzana H, ubicado en el barrio Colonia Valentina Sur, Nomenclatura Catastral N° 09-21-083-0740, con una Superficie de 275,52 m<sup>2</sup>, según plano de mensura tramitado bajo Expediente N° 2318-0287/80 de la Dirección Provincial de Catastro; otorgado en el Artículo 2°) de la Ordenanza N° 4490, dándose por resuelto el Boleto de Compra – Venta, firmado con fecha 31-07-90, por incumplimiento de la Cláusula 3°) y de conformidad a lo establecido en la Cláusula 6°) del boleto precitado;

Que se efectuaron varias inspecciones en el lote mencionado, constatándose que se encuentra ocupado por el señor DEIJ QUINTANA, YAMIL MANUEL, D.N.I. N° 92.750.179 y su hermana DEIJ QUINTANA, GLADIS ORIANA, D.N.I. N° 92.295.792, junto a los hijos de la misma;

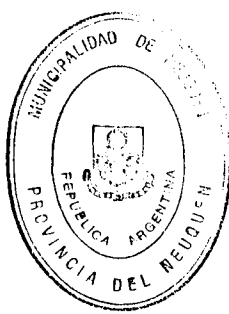
Que habiéndose solicitado los informes pertinentes al Registro de la Propiedad Inmueble e Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén, de los mismos surge que el señor DEIJ QUINTANA y su hermana, no registran propiedades a su nombre;

Que de las actuaciones surge lo declarado por parte del señor DEIJ QUINTANA, en las cuales manifiesta haber comprado los adelantos al señor TRAIPE VICENTE, como también el inmueble en cuestión;

Que a fojas 123/125 se anexan fotocopias correspondientes a los Documentos Nacionales de Identidad de todo el grupo familiar e Información Sumaria N° 3006/97, en la cual consta que el señor DEIJ QUINTANA YAMIL MANUEL, forma su grupo familiar con su hermana la señora DEIJ QUINTANA GLADIS ORIANA y sus hijos;

Que el señor DEIJ QUINTANA, reitera la solicitud de

  
MARÍA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



compra del lote y propone pagar una cuota mensual de \$ 100.-, como también solicita que dicha adjudicación se formalice en orden conjunta con su hermana;

Que a fs. 173/183 se anexa Ordenanza N° 9432, en la cual el señor DEIJ QUINTANA YAMIL MANUEL se encuentra exento de impuestos, dado sus escasos recursos;

Que a fin de regularizar la situación de dicha familia, la Dirección de Tierras Fiscales, sugiere confeccionar la norma legal respectiva, en el marco legal de la Ordenanza N° 8920;

Que por Informe N° 001/03, el señor Subsecretario de Gestión Urbana eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la confección de la norma legal según proyecto adjunto;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

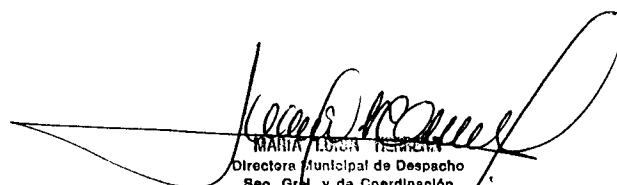
**Artículo 1°) ADJUDICAR** en venta, según las facultades conferidas por ----- Ordenanza N° 8920, a favor del señor DEIJ QUINTANA YAMIL MANUEL, D.N.I. N° 92.750.179, y la señora DEIJ QUINTANA GLADIS ORIANA, D.N.I. N° 92.295.792, el inmueble individualizado como Lote 3 de la Manzana "H" del barrio Colonia Valentina Sur, Nomenclatura Catastral N° 09-21-083-0740, con una superficie de 275,52 m<sup>2</sup>, que surge del Plano de Mensura tramitado por Expediente N° 2318-0287/80 de la Dirección Provincial del Catastro.-

**Artículo 2°)** Se establece como precio de venta el que fije el Tribunal de ----- Tasaciones de la Provincia del Neuquén, determinado en el Artículo 4°) de la Ordenanza N° 2080 y sus decretos reglamentarios.-

**Artículo 3°) AUTORIZAR** a suscribir el correspondiente Boleto de Compra ----- Venta, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080 y sus decretos reglamentarios.-

**Artículo 4°)** Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los ----- impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12°) de la Ordenanza N° 2080.-

**Artículo 5°)** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escri- ----- tura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los bene-

  
MARÍA ELENA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Seo. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

ficiarios los gastos que demande dicha operación.-

**Artículo 6°)** El Lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso exclu-  
----- sivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

**Artículo 7°)** Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote,  
----- por el término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la  
Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

**Artículo 8°)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas  
----- por la compradora, como así el falseamiento de los datos en la  
Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la  
resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las  
mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de  
Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**Artículo 9°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios  
----- de Gobierno y Acción Social, y de Economía y Gestión Urbana.-

**Artículo 10°)** REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a  
----- la Dirección Centro de Documentación e Información y,  
oportunamente, ARCHÍVESE.-

///eb.-



MARIA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA  
INAUDI  
FARIZANO.-